



¿Éxito en Río+20?

La relevancia de convenciones regionales sobre derechos de acceso ambiental

Una buena gobernabilidad es necesaria para obtener resultados sostenibles en relación al medio ambiente

Reunión comunitaria sobre los depósitos de diamantes en el área comunal Chiadzwa en Zimbábwe (Shamiso Misi)

La conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible se realizará en Río de Janeiro en el año 2012. Los temas principales serán el desarrollo sostenible internacional y la economía verde. Un informe del Secretario General de ONU¹ al Comité Preparatorio para la Conferencia de la ONU sobre el desarrollo sostenible en marzo de 2011 plantea preguntas claves sobre la agenda de desarrollo sostenible, los avances a la fecha y el camino a seguir para asegurar resultados en Río 2012.

El informe llama la atención sobre la necesidad de seguir enfatizando en “la transparencia para compartir la información y en la toma de decisiones ... y proporcionar mejor acceso a la información para las comunidades vulnerables (por ejemplo, en temas de medio ambiente, sobre el uso de ingresos asignados para el desarrollo económico local), como una forma valiosa de empoderamiento”. El trabajo de los gobiernos, los grupos principales y las organizaciones intergubernamentales sugirieron que una buena gobernabilidad, el acceso a la información y la participación pública son fundamentales para demostrar el compromiso político con el desarrollo sostenible.

Río 2012 ofrece una oportunidad importante para lograr un resultado significativo a largo plazo a través de apoyar la implementación de los derechos de acceso de los ciudadanos en todo el mundo. Este resultado podría lograrse si los gobiernos y los organismos involucrados están dispuestos a apoyar un proceso que apoye la creación y desarrollo de convenios regionales que establezcan y fortalezcan los derechos de acceso.

¿Por qué derechos de acceso?

El Principio 10 (P10) de la Declaración de Río, firmada en la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible en 1992,

reconoce que los ciudadanos juegan un papel crítico para alcanzar el desarrollo sostenible y “un punto clave en la ruta de reconocimiento global de los derechos ambientales de los ciudadanos”.² La Declaración de Río es considerada un compromiso de gobiernos no vinculante, el P10 refleja un amplio consenso de los gobiernos respecto que los derechos de acceso (acceso a la información, participación del público y acceso a la justicia) son esenciales para abordar cuestiones ambientales de manera justa y eficaz.

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

¿Cuáles son los derechos de acceso?

- Acceso a la información: el derecho de poder solicitar y recibir información pública, útil y oportuna del gobierno
- Participación del público: el derecho a ser escuchado en la elaboración de políticas y la planificación
- Acceso a la justicia: el derecho de interponer recursos judiciales para corregir daños al medio ambiente

La creación y cumplimiento de los derechos de acceso tiene precedentes. Los gobiernos Europeos apoyaron el desarrollo de la Convención de Aarhus.³ Este Convenio, adoptado en 1998 bajo el auspicio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en inglés) entró en vigor en 2001 y tiene 44 miembros participantes en Europa y Asia Central.⁴

La respuesta de la Secretaría de la UNECE al cuestionario del Secretario General establece que:⁵

La Convención de Aarhus se ha convertido en un instrumento líder y eficaz que enlaza la buena gobernabilidad, la protección ambiental y los derechos humanos, y que busca promover el papel clave que tiene el público en el desarrollo sostenible... Las organizaciones no gubernamentales y el público en general son conscientes de los derechos que establece la Convención de Aarhus, y los ejercen para participar a nivel nacional e involucrarse en cuestiones de desarrollo sostenible y medio ambiente, y para avanzar tanto en la protección del medio ambiente y como en la buena gobernabilidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

Este tipo de convenios no existe en ninguna otra región. Es momento de considerar el desarrollo de un marco similar para los derechos de acceso en todo el mundo.

¿Por qué se necesitan convenios regionales para los Derechos de Acceso?

Después de más de veinte años del pronunciamiento de P10, han habido varios acontecimientos notables en algunas regiones logrando que los derechos de acceso sean una realidad; sin embargo, en otros lugares el progreso ha sido desigual y débil. Todo esto a pesar de que existe investigación que demuestra que los derechos de acceso mejoran las decisiones y minimizan resultados medioambientales negativos.⁶

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) logró avances modestos en 2010 con la adopción de lineamientos voluntarios del P10 en la sesión del Consejo de Administración del PNUMA en Bali.⁷ Pero este acontecimiento no es suficiente en sí mismo. La falta de implementación de los lineamientos voluntarios en cada país, a la par de limitaciones de recursos y presupuestos por parte de los gobiernos y de PNUMA, limita el impacto potencial de esta opción.

Otra opción para reconocer y cumplir los derechos de acceso en todo el mundo es que estados fuera de la región de la UNECE se adhieran a la Convención de Aarhus. El Artículo 19, párrafo 3, de la Convención establece que países externos a la UNECE sólo podrá adherirse 'si son aceptados por la Asamblea de Miembros'. Ningún país fuera de la región UNECE se ha adherido a la Convención. A pesar de que Aarhus es el un adecuado estándar para el reconocimiento de los derechos de acceso de los ciudadanos, existen obstáculos políticos y prácticos, incluyendo el procedimiento de adhesión y la desconfianza que muchos gobiernos han expresado hacia una Convención que se percibe esta "europa".

Siendo ideal el desarrollo de una convención global para los derechos de acceso, pueden existir numerosas dificultades en términos de lo que esto significaría a las partes en la Convención de Aarhus, y la probabilidad de que este enfoque conduzca a la adopción de normas mínimas para el acceso (como ha sido el caso de las directrices voluntarias sobre P10).

Los expertos han delineado una serie de argumentos que apoyarían un enfoque regional para la creación de convenciones sobre los derechos de acceso; estos argumentos abarcan los siguientes:⁸

- Una participación sustantiva de todos los países de la región, a nivel gubernamental y no gubernamental, en el desarrollo y redacción del texto del instrumento regional desde el principio. Esto daría la oportunidad de considerar las particularidades de cada región y crear un sentido de propiedad regional.
- Los países de una región a menudo comparten vínculos políticos, culturales y lingüísticos comunes, que podrían simplificar las negociaciones y facilitar el consenso.
- El potencial de acelerar el progreso en el establecimiento y en la creación de derechos de acceso fuertes y eficaces.
- El fortalecimiento de procesos e instituciones regionales existentes para reducir recursos.

¿El camino a seguir?

Con el fin de reactivar el compromiso político con el desarrollo sostenible, el informe del Secretario General de la ONU reconoce la necesidad de un marco transparente y apto para la rendición de cuentas para la toma de decisiones a todos los niveles. Los gobiernos deben apoyar una declaración formal que prometa el comienzo de las negociaciones de los convenios regionales. Esta declaración debe establecer en plazo determinado, supervisado por órganos regionales apropiados, y debería aspirar a superar las normas de las directrices de P10 y la Convención de Aarhus.

El Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) es una organización de investigación en temas medioambientales que busca encontrar formas prácticas para proteger la tierra y mejorar la vida de las personas (www.wri.org).

La Iniciativa de Acceso (TAI por sus siglas en inglés) es la red de organizaciones de la sociedad civil más grande del mundo, trabajando para asegurar que las personas ejerzan sus derechos y la capacidad de influir en las decisiones sobre los recursos naturales que sustentan a sus comunidades (www.accessinitiative.org).



Los gobiernos deberían aprobar los convenios regionales para ampliar los derechos de acceso

Pão de Açúcar / la montaña Pan de Azúcar en Río de Janeiro, Brasil (Rodrigo Soldon).

Fuentes

1. Informe de asamblea general de ONU: <http://www.unctd2012.org/files/OD/ACONF216PC2E.pdf>.
2. Opciones para fortalecer el marco jurídico internacional para la protección de los derechos procesales de medio ambientales, incluyendo un convenio global sobre los derechos de acceso, Jeremy Wates (2010)
3. La Convención de 1998 sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente fue adoptada en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, dentro del marco de la Cuarta Conferencia Ministerial "Medio ambiente para Europa"
4. Más información sobre la Convención de Aarhus: <http://www.uncece.org/env/pp/welcome.html>.
5. UNECE respuesta al cuestionario: <http://www.unctd2012.org/files/responses-un-system/Questionnaire-Email-submission-Organizations-UN-ECE-with-Attachment.pdf>.
6. Voz y elección: abriendo la puerta a la democracia ambiental, WRI 2008, Foti, et al., (WRI 2008).
7. Decisión del Consejo Administrativo del PNUMA GCSS.XI/11: Derecho ambiental (parte A), como anexo a los debates de la sesión especial: http://www.unep.org/gc/GCSS-XI/proceeding_docs.asp.
8. Opciones para fortalecer el marco jurídico internacional para la protección de los derechos procesales de medio ambientales, incluyendo un convenio global sobre los derechos de acceso, Jeremy Wates (2010).